

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 503/SSTIYC/16



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“Servicio de traducción”



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<i>Artículo 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....</i>	3
<i>Artículo 2°.- DETALLE DEL SERVICIO.....</i>	3
2.1.- CUADRO.....	4
2.2.- EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO.....	5
<i>Artículo 3°.-ENTREGABLES.....</i>	5
<i>Artículo 4°.-CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.....</i>	6



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

En el marco de los requerimientos estipulados por el Comité Olímpico Internacional (COI) en el Manual del Evento, la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (en adelante, UPEJOL), en su carácter de parte integrante del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, busca resolver problemas de comunicación producidos por diferencias de idiomas antes y durante los Juegos Olímpicos.

En este sentido, es preciso aclarar que los idiomas oficiales de los Juegos Olímpicos son el francés y el inglés y que la provisión de servicios de traducción se hace indispensable, considerando la naturaleza multilingüística y multicultural del público al cual va dirigido el evento.

Ello así, la presente Contratación Menor tiene como finalidad la contratación de una agencia para realizar el Servicio de Traducción de documentos, en tres modalidades diversas, del español al inglés, del inglés al español y del español al francés, con el objetivo de hacer accesible y comprensible el contenido de todas las operaciones que requieren la planificación, la organización y el desarrollo de los Juegos Olímpicos.

Artículo 2°.- DETALLE DEL SERVICIO.

La prestación del servicio incluye la traducción de cuatrocientos treinta y cinco (435) documentos, con un total de siete mil doscientas (7200) fojas, los cuales se deberán traducir, dependiendo el caso, del español al inglés, del inglés al español y del español al



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

francés. La prestación del servicio deberá incluir traducciones con lenguaje técnico (a saber –de forma enunciativa- lenguaje jurídico, financiero y afines).

2.1.- CUADRO.

Los documentos que se deberán traducir se categorizan conforme el siguiente cuadro:

MODALIDAD	CANTIDAD DE PUBLICACIONES	CANTIDAD DE FOJAS
Español a Inglés	170	1474
Inglés a Español	132	1099
Español a Francés	35	318
TOTAL	337	2891



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

2.2.-EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

Para la prestación del servicio de traducción solicitado, se requiere que el adjudicatario cuente con un equipo de trabajo profesional, que sean:

- Traductores públicos matriculados habilitados para traducir del español al inglés.
- Traductores públicos matriculados habilitados para traducir del inglés al español.
- Traductores públicos matriculados habilitados para traducir del español al francés.

Asimismo, se requiere que dentro del equipo de trabajo solicitado, existan traductores, en las distintas modalidades expuestas, que tengan conocimientos de idioma técnico legal, financiero, tecnológico, de infraestructura, deportivo, médico, publicitario y de comunicación social.

Sera requisito que el adjudicatario indique la cantidad de personal que propone poner a disposición full-time para dar cumplimiento al servicio detallado. Se hace expresa aclaración que una misma persona puede cumplir el rol de traductor en más de una modalidad, siempre que cuente con los títulos que lo habiliten para ello.

ARTÍCULO 3°.- ENTREGABLES.

Conforme lo establecido en el artículo 4° del PCP, al efecto de cumplir con la prestación del servicio la autoridad de aplicación informará al adjudicatario la cantidad y tipo de los documentos a entregar con una antelación mínima de DIEZ



G O B I E R N O D E L A C I U D A D A U T Ó N O M A D E B U E N O S A I R E S
U N I D A D D E P R O Y E C T O S E S P E C I A L E S J U E G O S O L Í M P I C O S D E L A
J U V E N T U D B U E N O S A I R E S 2 0 1 8

(10) días. La autoridad de aplicación deberá prestar conformidad previo a la recepción definitiva de los documentos, lo cual habilitará el pago del servicio.

El adjudicatario deberá hacer entrega de los documentos solicitados en el domicilio constituido por la autoridad de aplicación en el artículo 5° del PCP o, excepcionalmente, en el lugar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que la misma establezca con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas.

En el supuesto de que el adjudicatario no cumpliera con los servicios requeridos en tiempo y forma, la UPEJOL podrá rescindir el contrato, aplicando las multas y penalidades que correspondieren.

ARTÍCULO 4°.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El control de la ejecución de los servicios estará a cargo del personal que designe la UPEJOL.

El responsable que fuera designado será quien recibirá los documentos entregables, y será también quien informará al representante técnico por parte del adjudicatario respecto de las revisiones y modificaciones que fuera necesario efectuar, de forma previa a su entrega.

El adjudicatario designará un representante técnico, perteneciente al equipo requerido en el artículo 2.2° del presente, quien asumirá la responsabilidad técnica del servicio.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES JUEGOS OLÍMPICOS DE LA
JUVENTUD BUENOS AIRES 2018

Las comunicaciones entre el representante técnico y el responsable designado por el UPEJOL, se considerarán como realizadas a la adjudicataria la cual quedará debidamente notificada en el mismo acto.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

“Servicio de traducción”



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INDICE

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	4
ARTÍCULO 2°.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.	5
ARTÍCULO 3°.- PRESUPUESTO OFICIAL	6
ARTÍCULO 4°.- INICIO, DURACIÓN Y MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	7
ARTÍCULO 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN	7
ARTÍCULO 6°.- PRÓRROGA.....	7
ARTÍCULO 7°.- CONFIDENCIALIDAD:.....	8
ARTÍCULO 8°.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO.	8
ARTÍCULO 9°.- FORMA DE COTIZAR.....	8
ARTÍCULO 10°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.	9
ARTÍCULO 11°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.	9
ARTÍCULO 12°.- IMPUGNACIONES AL PLIEGO.....	10
ARTÍCULO 13°.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN.	10
ARTÍCULO 14°.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.	11
ARTÍCULO 15°.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE.....	11
ARTÍCULO 16°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.....	12
ARTÍCULO 17°.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE EN CADA OFERTA.	13
ARTÍCULO 18°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	16
ARTÍCULO 19°.- CONTRATACIÓN MENOR FRACASADA.....	21
ARTÍCULO 20°.- ADJUDICACIÓN	22
ARTÍCULO 21°.- DOMICILIOS.	23
ARTÍCULO 22°.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.....	23
ARTÍCULO 23°.- COMPETENCIA JUDICIAL.....	23
ARTÍCULO 24°.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.	24
ARTÍCULO 25°.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL. 24	
ARTÍCULO 26°.- PENALIDADES.	25



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 27°.- MULTAS.....	25
ARTÍCULO 28°.- SANCIONES.	26
ARTÍCULO 29°.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	26
ARTÍCULO 30°.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	27
ARTÍCULO 31°.- CONSULTA.	27



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONTRATACIÓN MENOR N° ...

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.-OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

En el marco de los requerimientos estipulados por el Comité Olímpico Internacional (COI) en el Manual del Evento, la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (en adelante, UPEJOL), en su carácter de parte integrante del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, a los efectos de garantizar una adecuada comunicación entre las partes que permita resolver problemas de comunicación que pudieran producirse por las diferencias de idiomas antes y durante los Juegos Olímpicos.

En este sentido, es preciso aclarar que los idiomas oficiales de los Juegos Olímpicos son el francés y el inglés, y que la provisión de servicios de traducción se hacen indispensables, considerando la naturaleza multilingüística y multicultural del público al cual va dirigido el evento.

Ello así, la presente Contratación Menor tiene como finalidad la contratación de una agencia para realizar el Servicio de Traducción de Documentos, en tres modalidades diversas, del español al inglés, del inglés al español y del español al francés, con el objetivo de hacer accesible y comprensible el contenido de todas las operaciones que requieren la planificación, la organización y el desarrollo de los Juegos Olímpicos, con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (en adelante, UPEJOL), de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º.- TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES.

A los efectos de la interpretación de este Pliego y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

- **GCBA**: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **UPEJOL**: Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.
- **RIUPP**: Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **BAC: Plataforma virtual Buenos Aires Compras:**

<https://www.buenosairescompras.gob.ar/>

- **PBCG**: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación Menor.
- **PBCP**: Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Contratación Menor.
- **PET**: Pliego de Especificaciones Técnicas.
- **Circular con Consulta**: Respuesta del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a todo pedido de aclaración formulado por los particulares u oferentes previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
- **Circular sin Consulta**: Aclaraciones de oficio que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda formular previo a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
- **Adquirente**: Persona que ha adquirido los Pliegos conforme las disposiciones del presente PBCP.
- **Oferente**: Es la persona que presenta una oferta.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- **Oferta**: Documentación presentada por el oferente.
- **Adjudicación**: Es el Acto Administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al/los oferente/s más conveniente/s para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Adjudicatario**: Oferente cuya oferta haya sido declarada la más conveniente por acto administrativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Orden de Compra**: Instrumento por el cual se formaliza el objeto de la presente Contratación Menor identificándose los términos principales del procedimiento y de su ejecución.
- **Garantía de la Oferta y de la Adjudicación**: Instrumentos destinados a garantizar el mantenimiento de la oferta o el cumplimiento del contrato, respectivamente.
- **DDJJ**: Declaración Jurada.

ARTÍCULO 3°.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente servicio, asciende a un monto total de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00).

ARTÍCULO 4°.- INICIO, DURACIÓN Y MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio, objeto de la presente contratación, se iniciará luego de transcurridos cinco (5) días del perfeccionamiento de la orden de compra, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2016.

La entrega de los documentos objeto de la presente Contratación Menor deberá realizarse bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, según las necesidades



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

requeridas por la UPEJOL, durante el plazo establecido en el presente artículo.¹ Al efecto de cumplir con la prestación del servicio la Autoridad de Aplicación informará al adjudicatario la cantidad y tipo de los documentos a entregar con una antelación mínima de DIEZ (10) días. La autoridad de aplicación deberá prestar conformidad previo a la recepción definitiva de los documentos, lo cual habilitará el pago. El adjudicatario deberá hacer entrega de los documentos solicitados en el domicilio constituido por la autoridad de aplicación en el artículo 5° del presente o, excepcionalmente, en el lugar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que la misma establezca con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 5°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La autoridad de aplicación a cargo del servicio objeto de la presente contratación es la Unidad de Proyectos Especiales – Juegos Olímpicos para la Juventud (UPEJOL), dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Dicha autoridad será la encargada de certificar la entrega de los documentos objeto del presente servicio y conformar las facturas previo al pago.

La autoridad de aplicación fija su domicilio en la Av. Paseo Colón N° 221, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- PRÓRROGA

El GCBA se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato de acuerdo al inc. III) del Artículo art. 119 conforme texto consolidado por Ley N° 5454, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14.

Dicha opción será notificada al adjudicatario con una antelación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento del contrato original.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 7°.- CONFIDENCIALIDAD:

El adjudicatario, sus consultores y personal que se encuentren vinculados a la prestación de servicios objetos de la presente Contratación Menor están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga del GCBA, o de cualesquiera otras fuentes públicas o privadas indicadas por el GCBA, en relación con el objeto de la presente.

El GCBA podrá, en caso de incumplimiento, notificar la resolución del contrato, aplicar las penalidades establecidas en el artículo 31 y subsiguientes y/o dar inicio de las acciones y reclamos judiciales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 8°.-ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en el sitio web www.buenosairescompras.gob.ar, conforme artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, artículo 86, apartado 8, Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454).

ARTÍCULO 9°.- FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá formular la oferta por todo el servicio, conforme lo establecido en el Artículo 2 del PET. Serán desestimadas las ofertas que no coticen la totalidad del servicio solicitado o lo coticen de forma parcial.

La cotización deberá realizarse en moneda de curso legal argentino, consignando en números y letras la suma total e incluyendo el IVA ya que el GCBA reviste la calidad de exento. En el supuesto que surja una discrepancia entre lo consignado en letras y en números, se tendrá por válida la oferta en letras.

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual BAC.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas condicionales o alternativas a las modalidades descriptas.

ARTÍCULO 10°.-FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del PBCG.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original, traducidos al español por traductor público matriculado.

Asimismo, se deja constancia que toda la documentación que presentaren los oferentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. **Carácter de la documentación:** Todos los documentos e informes que proporcionen los oferentes tendrán el carácter de declaración jurada. La falsedad documental será sancionada con la exclusión de la Contratación Menor y la ejecución de la garantía de la Oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.
2. **Firmas y autorización:** La documentación presentada deberá estar firmada por el oferente o su representante con personería debidamente acreditada, y autorizada a través de la plataforma BAC.

ARTÍCULO 11°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de B.A.C., podrán formular consultas y/o aclaraciones, a través del mentado sistema, sobre el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

contenido de los pliegos del presente llamado, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha prevista para el acto de apertura de las ofertas.

El GCBA elaborará las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publicará en BAC.

Las circulares con consulta serán comunicadas a cada uno de los oferentes, mediante el sistema BAC de conformidad con el Artículo 6° del Anexo I del Decreto 1145/09.

ARTÍCULO 12°.- IMPUGNACIONES AL PLIEGO.

La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el Artículo 20° inc. a) y el Artículo 21° del PBCG.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones al presente pliego la constitución de una garantía del tres (3%) por ciento del valor del presupuesto oficial, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 17°.1.d) del PBCG. La impugnación puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas, la cual tramitará por expediente separado, conforme a lo establecido en el Artículo 20° del pliego citado precedentemente.

ARTÍCULO 13°.-DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. ORDEN DE PRELACIÓN.

Ante cualquier divergencia suscitada entre las partes se aplicará el siguiente orden de prelación:

- a) La Ley N° 2.095, y su modificatoria N° 4764, reglamentada por el Decreto N° 95/14, el Decreto N° 1145/09 y las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1160/MHGC/11.
- b) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- c) El Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias, si las hubiera;
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) La adjudicación;
- f) El acto administrativo aprobatorio de la adjudicación; y,
- g) La Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual enunciada y en la normativa de aplicación, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad de la Contratación Menor.

ARTÍCULO 14°.- ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del portal electrónico BAC, liberándose las ofertas en el día y hora fijados en el acto administrativo de llamado a Contratación Menor.

Se labrará electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios.

ARTÍCULO 15°.-CONDICIONES PARA SER OFERENTE.

Los interesados en participar en el procedimiento de selección deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, a través del BAC.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx>, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Podrán presentarse como oferentes:

- Personas Jurídicas:
 - En caso de presentarse Sociedades: Deberán estar regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas por la Ley General de Sociedades.
 - Deberá tener una antigüedad no menor a tres (3) años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público hasta la del llamado a la presente Contratación Menor.

ARTÍCULO 16°.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.

No podrán concurrir como oferentes a la presente Contratación Menor:

- a) Sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con cualquier organismo público dependiente del Estado Nacional, Provincial, Municipal o Extranjero.
- b) Las sociedades, que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente de cualquier jurisdicción municipal, provincial o nacional.
- c) Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del Gobierno.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

d) Las personas jurídicas cuyos miembros del directorio, consejo de vigilancia, síndicos, gerentes, socios, representantes y/o apoderados registren antecedentes de ser evasores y/o deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

e) Las personas no habilitadas por el artículo 98 de la Ley N° 2.095 y

f) Quienes no presentaren en el Anexo I “Declaración Jurada de Aptitud para Contratar” a la que hace referencia el artículo 96 del PBCG.

ARTÍCULO 17°.- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE EN CADA OFERTA.

Para la presentación de las propuestas, los oferentes deberán presentar:

a) Acreditación de la Personería y representación: Contrato social y estatuto con todas sus modificaciones, con las constancias de su inscripción en el registro correspondiente. La vigencia del contrato y estatuto que deberá exceder al período de la contratación. El objeto social deberá contemplar con precisión la viabilidad de las prestaciones como las requeridas.

Asimismo, deberá acompañar el poder o documentación que acredite que el firmante de la oferta, se encuentra facultado para contraer las obligaciones emergentes del presente Pliego en representación de la sociedad.

b) Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad y plazo de vigencia de las autoridades el que deberá ser superior al plazo de la presente contratación.

c) Garantía de mantenimiento de oferta: cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

d) Declaración Jurada suscripta por el oferente aceptando la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia, en caso de controversia en el marco de la presente Contratación Menor.

e) Declaración Jurada suscripta por el oferente manifestando no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente de resolución. En caso afirmativo, deberá presentar informe emitido por sus letrados con detalle de las causas en las que el oferente sea demandado, indicando en cada una de ellas, la probabilidad de resultado desfavorable para el oferente.

f) Regularidad Fiscal y Previsional:

1) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

2) Últimas tres (3) declaraciones juradas y comprobantes de pago de Sistema Integrado de la Seguridad Social (SUSS).

3) Últimas dos (2) presentaciones de Impuesto a las Ganancias e Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

4) Últimas tres (3) DDJJ y comprobantes de pago del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

5) DDJJ y comprobantes de pago de regímenes de retención y/o percepción en los que el oferente se encontrare inscripto, de los últimos cuatro (4) ejercicios fiscales.

6) Certificado Fiscal para Contratar vigente, emitido por la A.F.I.P., o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, a la fecha de la apertura de las ofertas. En el caso de presentación de constancia de solicitud, el certificado respectivo deberá ser otorgado al momento de la adjudicación.

Capacidad Económica y Financiera:

Deberán acompañar los últimos dos (2) estados contables, suscriptos por Contador Público y legalizado ante el Consejo Profesional de Ciencias



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Económicas, con su correspondiente informe de auditoría. Se considerará “último ejercicio económico” a aquel cuya fecha de cierre sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas. Si a la fecha de presentación, los Estados Contables correspondientes al cierre del último ejercicio tuviesen una antigüedad superior a los seis (6) meses, deberán asimismo presentar estados contables parciales con fecha de cierre al mes anterior de la citada fecha de presentación, con los mismos requisitos de los estados contables.

g) **Oferta Económica:** El oferente deberá ingresar la cotización correspondiente a los servicios objeto de la presente Contratación Menor de conformidad al art. 102, punto 1 del Decreto 95/14.

h) **Antecedentes comprobables de la empresa:** El oferente deberá incluir un listado de antecedentes específicos sobre su experiencia en proyectos similares a los previstos en el presente Pliego, debiendo indicar fecha de prestación del servicio, duración del mismo, tareas desarrolladas, proyectos, porcentaje de participación en los mismos y deberá indicar los datos de algún contacto de referencia a fin de consultar sobre el desempeño durante los servicios prestados.

i) Se deberá detallar los recursos humanos disponibles que serán necesarios para la ejecución de los servicios requeridos.

El servicio se realizará con un equipo de profesionales adecuado para el cumplimiento del trabajo conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los oferentes deberán detallar la formación y capacitación de los cuadros de coordinación y equipo. A esos efectos deberán detallarse los antecedentes o currículums vitae de todo el personal involucrado, describiendo los roles y funciones principales que tendrán en el desarrollo del plan de trabajo.

El Oferente deberá presentar los Curriculum Vitae firmados por los miembros del equipo presentado.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 18°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 19°.-CONTRATACIÓN MENOR FRACASADA.

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones indispensables para ser adjudicatarios, la Contratación Menor será declarada fracasada, sin derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 20°.- ADJUDICACIÓN

El GCABA resolverá en forma fundada la adjudicación. Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 21°.- DOMICILIOS.

A los efectos del segundo párrafo del artículo 6 del PBCG, el GCBA constituye domicilio en Av. Martín García 346 Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 22°.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

contrato, se efectuará a través de BAC. Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto N° 1.145/09, se entienden realizadas a partir de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante BAC.

ARTÍCULO 23°.- COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 7° PBCG para los Proceso de Compras y Contrataciones mediante BAC).

ARTÍCULO 24°.-INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

El incumplimiento en término de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora automática sin necesidad de interpelación y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley 4764 y el Decreto N° 95/14, y en los artículos siguientes.

Las multas y/o sanciones de las que pudiera resultar pasible el adjudicatario serán aplicadas aun cuando el contrato se encuentre rescindido y/o extinguido; ello en tanto que el hecho motivador hubiere ocurrido durante la vigencia del contrato o que por la naturaleza de la obligación asumida por el adjudicatario correspondiera a éste su cumplimiento aun finalizado el mismo.

ARTÍCULO 25°.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL.

Todo el personal afectado por el adjudicatario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la respectiva licitación o contratación y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCBA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente aclarado y entendido que el GCBA no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el Adjudicatario.

Asimismo, el GCBA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del PBCG, el presente Pliego y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

A su vez, el adjudicatario mantendrá indemne al GCBA por los reclamos judiciales o extrajudiciales que se puedan suscitar en relación con el servicio que por este pliego se licita.

ARTÍCULO 26°.- PENALIDADES.

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al contratista en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las multas y sanciones.

El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades:

a) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

b) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario.

La aplicación de las penalidades es facultad de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 27°.- MULTAS.

Ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, y dado el carácter esencial del servicio contratado, pueden generarse la aplicación de multas.

La graduación de esta penalidad será regulada por el GCBA, teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia de la falta cometida, como así también en los antecedentes del adjudicatario, y de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto N° 95/14.

Serán consideradas faltas graves, y como consecuencia se aplicará a cada una de ellas la multa que a continuación se describe:

1) La demora en la presentación de los entregables comprendidos en este servicio por causas imputables al adjudicatario dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,1 % del monto adjudicado, por cada día de retardo.

2) En todos los demás casos, y en los cuales la adjudicataria incurra en actos u omisiones culpables o negligentes, que se traduzcan en la privación de uso del servicio contratado por el GCBA, se generará una multa equivalente al tres por ciento (3%) del monto adjudicado

ARTÍCULO 28°.- SANCIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, el adjudicatario podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

ARTÍCULO 29°.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de extinción del contrato las siguientes:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- a) Expiración del plazo del contrato, según lo estipulado en el presente pliego;
- b) Mutuo acuerdo;
- c) Quiebra del adjudicatario;
- d) Rescisión por incumplimiento del adjudicatario;
- e) Modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCBA; y/o,
- f) Presentación en concurso del contratista, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Pliego de Especificaciones Técnicas. En todos los casos en que se declare la extinción y/o rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario, éste perderá de pleno derecho todas las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondieren al GCBA.

ARTÍCULO 30°.- CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder total o parcialmente por ningún medio el contrato objeto de la presente Contratación Menor sin previa autorización fundada de la autoridad competente.

La trasgresión a lo establecido en el presente artículo será sancionada con la rescisión de la contratación, con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

Asimismo, el adjudicatario no será propietario del servicio producido.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 503/SSTIYC/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****ARTÍCULO 31°.- CONSULTA.**

Para consultas técnicas o administrativas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar.